OTROSI N°01 EN VALOR AL CONTRATO CD-400-2026, SUSCRITO ENTRE FUNDACION PARA LA GESTION DE PROYECTOS INTEGRALES EN CORDOBA Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO.

OBJETO: *"Apoyo a la gestión a favor de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 2487-2025, de asistencia técnica agropecuaria a los productores de los departamentos de Antioquia, Cesar, Choco, Valle del Cauca."*

Entre los suscritos la Entidad de Derecho Público denominada **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA,** representada legalmente por el señor **VIVIANA MARCELA OSORIO QUIROZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N°1.040.352.890, actuando en calidad de directora encargada de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA[1], identificada con NIT: N°900.795.141-6, mediante la resolución N°030-2026 del 26 DE MARZO DEL 2026, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra parte: **FUNDACION PARA LA GESTION DE PROYECTOS INTEGRALES EN CORDOBA,** identificada con NIT: 812004257-1, representada legalmente por **VILMA SOFIA GONZALEZ CORCHO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1067879018 y para efectos del presente OTROSI se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido suscribir el presente **OTROSI N°01 EN VALOR** al citado contrato, el cual queda consignado en las siguientes consideraciones: **A)** Entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA se celebró el CONTRATO CD-400-2026, bajo objeto: *"Apoyo a la gestión a favor de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 2487-2025, de asistencia técnica agropecuaria a los productores de los departamentos de Antioquia, Cesar, Choco, Valle del Cauca."*, con valor inicial de **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($840.854.000)** y un plazo de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **B)** Que el contrato cuenta con todos los requisitos para su perfeccionamiento, entre esos el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y con Registro Presupuestal del Compromiso. **C)** Que el acta de inicio se suscribió entre las partes el cinco (05) de febrero del 2026, el cual tendrá como fecha de terminación el día cinco (05) de mayo del 2026. **D)** Que el contrato anteriormente descrito se deriva del contrato interadministrativo 24872025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA. **E)** Que el veintisiete (27) de marzo del 2026 el contratista envió oficio al contratante denominado *"INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN CAMPO DEL CONTRATO N° CD-400-2026."*, por medio del cual expone la necesidad de adicionar valor económico al contrato acorde a las realidades territoriales que han surgido en el marco de la ejecución del contrato y convenio interadministrativo.[2] **F)** Que la supervisión del contrato presento a la dirección oficio bajo asunto: *"Solicitud de visto bueno y recomendación para adición a los Contratos CD-400-2026 y CD-401-2026."*, donde manifiesta y solicita:

[1] De ahora en adelante ASOMURA.
[2] Anexo 1.

Apartadó, 06 de abril de 2026

Señores:
Dirección Ejecutiva
Area Juridica y de contratación
Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño

REFERENCIA: *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO- ASOMURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017, CON BASE EN LA PRIORIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, CHOCO, CESAR VALLE DEL CAUCA Y CUNDIMARCA 2025*

ASUNTO: Solicitud de visto bueno y recomendación para adición a los Contratos CD-400-2026 y CD-401-2026.

Cordial saludo,

En el marco de la ejecución de los Convenios Interadministrativos No. 2487-2025 y 2498-2025, los cuales dieron origen a los Contratos CD-400-2026 y CD-401-2026, cuyo objeto corresponde al "Apoyo a la gestión a favor de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el marco de los Convenios Interadministrativos No. 2487-2025 y 2498-2025 de asistencia técnica agropecuaria a los productores de los departamentos de Antioquia, Cesar, Chocó, Valle del Cauca y Cundinamarca", me permito remitir para revisión y análisis las solicitudes presentadas por el contratista FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES EN CÓRDOBA – GEPIC.

Lo anterior, teniendo en cuenta los oficios allegados por el contratista el día 27 de marzo de 2026, correspondientes a los Contratos CD-400-2026 y CD-401-2026, mediante los cuales se ponen en conocimiento diversas situaciones presentadas durante la ejecución contractual, relacionadas con dificultades de orden público, complejidades geográficas, alta rotación del personal operativo, limitaciones de acceso a los territorios y mayores costos logísticos y de desplazamiento en los departamentos de Antioquia, Chocó, Cesar, Valle del Cauca y Cundinamarca, circunstancias que han impactado el normal desarrollo de las actividades de asistencia técnica agropecuaria y que sustentan la necesidad de fortalecer financieramente los contratos para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones pactadas.

Así mismo, y conforme al análisis técnico y financiero efectuado en el marco del Convenio Interadministrativo No. 2487-2025 y del Contrato CD-400-2026, se determina que el valor requerido para la adición presupuestal corresponde a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE ($280.602.000), recursos destinados al fortalecimiento del equipo operativo, discriminados principalmente en personal extensionista y promotores rurales, de acuerdo con las necesidades evidenciadas en los departamentos priorizados dentro del referido convenio, con el fin de garantizar la continuidad, cobertura y adecuada ejecución de las actividades contempladas en el objeto contractual.

De igual manera, conforme al análisis técnico y financiero efectuado en el marco del Convenio Interadministrativo No. 2498-2025 y del Contrato CD-401-2026, se determina que el valor requerido para la adición presupuestal corresponde a la suma de CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($104.000.000), recursos destinados al fortalecimiento del equipo operativo, discriminados principalmente en personal extensionista y promotores rurales, de acuerdo con las necesidades evidenciadas en los departamentos priorizados dentro del referido convenio, con el fin de garantizar la continuidad, cobertura y adecuada ejecución de las actividades contempladas en el objeto contractual.

La presente recomendación se fundamenta en la necesidad operativa identificada durante el desarrollo de las actividades contractuales, particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento y ampliación del personal operativo requerido para garantizar el cumplimiento efectivo de los diferentes métodos de asistencia técnica agropecuaria contemplados dentro de los convenios interadministrativos y sus lineamientos técnicos.

Así mismo, se ha evidenciado que la cobertura territorial, la demanda de acompañamiento a productores y el volumen de actividades programadas requieren incrementar la capacidad operativa del equipo de trabajo, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las metas, productos y cronogramas establecidos dentro de los plazos contractuales definidos.

En consecuencia, las adiciones presupuestales recomendadas permitirán fortalecer la ejecución técnica y operativa de los contratos, garantizando una atención oportuna, eficiente y acorde con las necesidades del proyecto y de las comunidades beneficiarias.

Por lo anterior, se solicita evaluar la viabilidad jurídica, contractual y presupuestal para adelantar el respectivo trámite de adición a los contratos en mención.

Cordialmente,

VIVIANA MARCELA OSORIO QUIROZ
Subdirectora Ejecutiva – Obras
Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño - ASOMURA

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Juan camilo Rodriguez Sanboque Apoyo a la supervisión	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

G) Que en vista de lo anterior se evidencia la necesidad de adicionar el recurso económico solicitado y avalado por la supervisión del contrato. En merito de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR,** a la cláusula SEXTA del contrato denominada VALOR Y FORMA DE PAGO, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE ($280.602.000). **Parágrafo primero:** La presente adiciòn no genera costos adicionales, no conlleva un reconocimiento económico en favor del contratista, ni se incrementan los precios inicialmente pactados en contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS** El contratista se obliga a tramitar los certificados de modificación de las pólizas contractuales del contrato en donde se refleje claramente la modificación del valor contractual que genere el presente Otrosi; el incumplimiento de esta obligación contractual será motivo suficiente para que la entidad contratante inicie todas las acciones administrativas y judiciales tendientes a declarar incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA TERCERA: MANIFESTACIÓN:** El contratista de manera libre y espontánea renuncia expresamente a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por libre cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por interrupción de secuencia constructiva, por stand by de equipos y maquinarias, por disponibilidad de personal, equipos y maquinaria, por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de maquinaria, equipo o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

Para constancia de lo anterior, la presente acta se firma por las partes que en ella intervinieron, el seis (06) de abril del 2026.

Entidad contratante	VIVIANA MARCELA OSORIO QUIROZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.040.352.890, quien actúa en calidad de Directora Ejecutiva encargada de la asociación de municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, en virtud del encargo realizado mediante la Resolución N°030-2026 del 26 de marzo de 2026	Al aceptar este documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Contratista	**FUNDACION PARA LA GESTION DE PROYECTOS INTEGRALES EN CORDOBA,** identificada con NIT: 812004257-1, representada legalmente por **VILMA SOFIA GONZALEZ CORCHO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1067879018	Al aceptar este documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Proyectó	Yulieth Carolina Villa Londoño Abogada Externa	
Revisión técnica	Juan Camilo Rodríguez Sastoque Apoyo a la supervisión	